



ORDENANZA MUNICIPAL N° 252 - 2017 - MDSMM

Santa María del Mar, 23 de Noviembre de 2017



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del 23 de Noviembre de 2017, el Informe N° 084-2017-GSP/MDSMM de fecha 22 de Noviembre de 2017 de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Memorandum N° 133-2017-GAJ/MSMM de fecha 21 de noviembre de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 079-2017-GSP/MDSMM de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 097-2017-SGSS-GSP-MSMM de fecha 17 de noviembre de 2017 de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Informe N° 078-2017-GSP/MDSMM de fecha 20 de noviembre de 2017 de la Gerencia de Servicios Públicos poniendo a consideración del Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Comité del Libro y la Lectura en Santa María del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, los numerales 11) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de educación, cultura deportes y recreación, las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional de: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, así como, promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Ordenanza N° 242-2017 de fecha 07 de Julio de 2017, publicada, el 14 Julio de 2017, en el Diario Oficial El Peruano se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Santa María del Mar, para el periodo 2017-2021, y se estableció en su Artículo Segundo la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura,

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2017-MDSMM de fecha 20 de julio de 2017, se conformó el Consejo Municipal del Libro y la Lectura y se le encargó a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, para que en un plazo de 60 días elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, debiendo también ser aprobado en el mismo plazo;





ORDENANZA MUNICIPAL N° 252 - 2017 - MDSMM

Que, habiéndose reunido el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, con fecha 27 de Setiembre de 2017, donde se realizó el ACTA DE INSTALACIÓN para el respectivo Reconocimiento e Instalación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura y siendo aprobado por los miembros del mencionado Comité;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Memorandum N° 133-2017-GAJ/MSMM del 21 de Noviembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó el siguiente Reglamento:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 del Distrito de Santa María del Mar, el mismo que consta de 19 artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias y Dos Disposiciones Finales, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos a través de sus unidades competentes el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHFAT ABEDRABBO
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 254 - 2017 - MDSMM

Santa María del Mar, 05 de Diciembre del 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre del 2017, el Proveído N° 253-17/GM-MSMM, el Informe N° 067-2017-GATF/MSMM, el Informe N° 066-2017-GATF/MSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; y el Memorandum N° 142-2017-GAJ-MSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la aprobación del derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el art. 74° del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, y concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario", establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias y derechos. Asimismo, establece que las ordenanzas son de carácter general por medio de las cuales regulan las materias que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición Final, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo.

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, "Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima" y modificada por la Ordenanza N° 1833, señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. El acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre.

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y los numerales 1) y



ORDENANZA MUNICIPAL N° 254 - 2017 - MDSMM

2) del art. 69° establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME, de los miembros del concejo y la dispensa de lectura y trámite de aprobación de acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018

Artículo Primero.- FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, en el monto de S/ 12.97 (Doce con 97/100 Soles).

Artículo Segundo.- APRUÉBESE, el informe técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad de Santa María del Mar publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su Portal Institucional (www.stamariadelmar.gob.pe); así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, y Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBOU
ALCALDE